

	<h1>POLITICA DE DEFENSA JURIDICA</h1>	<p>Código: PIDEYP - 001  Versión: 1.0  Fecha: 18/11/2021  Página 1 de 10</p>
---	---------------------------------------	--

## 1. OBJETIVOS

### 1.1 Objetivo General:

Fortalecer la defensa jurídica de Distriseguridad a través del diseño de lineamientos, mecanismos y/o protocolos para la atención diligente, oportuna, técnica y jurídica de los asuntos que involucran a la entidad tales como conciliaciones y procesos judiciales, así como para la solución de problemas administrativos y la reducción de eventos que puedan generar posible daño antijurídico y por ende aumento en el nivel de litigiosidad.

### 1.2 Objetivos Específicos:

Determinar los litigios en los que se encuentra involucrada la entidad y fijar lineamientos y protocolos para la defensa jurídica en ese tipo de casos, así como actualizar los respectivos procedimientos y formatos adoptados por la entidad.

Contar en la entidad con una política de prevención del daño antijurídico actualizada con su respectivo manual que permita adelantar acciones tendientes a conjurar posibles fallas administrativas que puedan originar la configuración de un daño antijurídico.

Disponer de herramientas tecnológicas, para recolectar y analizar datos e información relativa a los procesos judiciales y acciones de tutela notificados a la entidad, que permitan generar los informes de seguimiento requeridos, así como aquellos presentados en las sesiones del Comité de Conciliación.

**2. ALCANCE.** Formular las políticas de prevención del daño antijurídico en materia procesal y la actuación correspondiente en defensa judicial de la entidad.

## 3. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

Con el fin de racionalizar las normas reglamentarias vigentes en el sector justicia, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1069 de 2015, en el cual se compilaron múltiples decretos que se incorporaron al texto de dicho cuerpo normativo, entre los cuales se incluyeron las reglas contenidas en el Decreto 1716 de 2009, que reglamenta entre otros asuntos, la conformación y funciones de los Comités de Conciliación al interior de las entidades Estatales.

Así, en su artículo 2.2.4.3.1.2.5 el decreto compilatorio, señaló como funciones de tales instancias, la de formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico y diseñar las políticas generales que orientarán la defensa de los intereses de la entidad.

Dichas políticas generales, implican la adopción de lineamientos de defensa orientados a solucionar los problemas o fallas administrativas que generan litigiosidad para las entidades y “que impliquen el uso de recursos públicos para reducir los eventos generadores de daño antijurídico”, teniendo en cuenta que la defensa jurídica es referida a “la representación que se realiza por parte de la entidad u organismo distrital con el fin respaldar sus actuaciones legales, administrativas o regulatorias bien sea actuando como demandante, demandado o vinculado ejerciendo la actividad litigiosa que permita prevenir el daño antijurídico.

Cabe señalar, que dicho elemento se encuentra previsto en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG regulado por el Decreto 1499 de 2017, de acuerdo con lo desarrollado en el Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG adoptado por el Consejo para la Gestión y Desempeño Institucional de agosto de 2018, dentro de la Dimensión de Gestión con Valores para Resultados.

	<h2>POLITICA DE DEFENSA JURIDICA</h2>	<p>Código: PIDEYP - 001  Versión: 1.0  Fecha: 18/11/2021  Página 2 de 10</p>
---	---------------------------------------	--

Al respecto, Distriseguridad incorporó en el Esquema Operativo de MIPG de la Entidad, el ciclo de mejoramiento continuo, conocido como PHVA (Planear, Hacer, Verificar y Actuar) y adoptó el Modelo Integrado de Planeación y Gestión que abarca las siete (7) dimensiones y dieciséis (16) Políticas de Gestión y Desempeño, dentro de las cuales se encuentra la Política de Defensa Jurídica.

Así, en el MIPG, la Política de Defensa Jurídica es prevista como una de las políticas de gestión y desempeño, orientada a la ejecución de acciones para “proteger los intereses litigiosos en sus actuaciones judiciales a fin de reducir la responsabilidad patrimonial mediante intervenciones oportunas y pertinentes” cuyo atributo de calidad se circunscribe a que en los procesos en los que tenga que intervenir la entidad se cumpla con los “parámetros de pertinencia y oportunidad dentro del ámbito de la legalidad”

En este contexto, la Política de Defensa Jurídica se encuentra orientada a la consecución de una entidad íntegra, transparente y efectiva que contribuya a la construcción del valor de lo público, dentro de la perspectiva del MIPG referida a la “Ventanilla hacia adentro” orientada a una adecuada operación de la organización, buscando con ello “dar solución a los problemas administrativos que generan el ejercicio de la actividad litigiosa e implique el uso de recursos públicos para reducir los eventos generadores del daño antijurídico”.

Acorde con lo anterior, y dado que para Distriseguridad, el Decreto Nacional 1069 de 2015 al que ya se hizo mención. Lo cual se adoptarán lineamientos en sus tres componentes Estratégico, Temático y Transversal para la política de defensa jurídica.

Igualmente, en relación con el criterio diferencial de esta política y al marco normativo, es un sistema integral dirigido a la administración, orientación, desarrollo y seguimiento de la gestión jurídica en el ámbito distrital bajo los estándares que definen la calidad y pertinencia en la actuación jurídica efectuada, en las etapas de planeación, ejecución, control y seguimiento del Modelo, es decir la gradualidad del lineamiento y gradualidad en el tiempo, en los niveles de madurez (ideal, aceptable, incipiente) acorde con las fases establecidas (planeación, ejecución, control y seguimiento).

De otro lado, como elementos principales de la Política de Defensa Jurídica para desarrollar la dimensión de Gestión con Valores para el Resultado, se encuentran previstas las siguientes:

**Conformación del Comité de Conciliación**, el cual corresponde a una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad, acorde con lo establecido en el artículo 2.2.4.3.1.2.2 del Decreto 1069 de 2015. Es además una instancia que decide, en cada caso específico, sobre la procedencia de la conciliación o cualquier otro medio alternativo de solución de conflictos, de conformidad con las normas vigentes, evitando lesionar el patrimonio público.

En Distriseguridad el Comité de Conciliación y el reglamento interno fue creado mediante Resolución No. 055 de fecha 19 de Julio de 2021, y sus miembros conforme a dicho acto administrativo, corresponden a funcionarios del nivel directivo, esto es el Director General o su delegado (a), Director Administrativo y Financiero, Director Operativo, Asesora oficina de control interno con voz, pero sin voto y Secretario del Comité que a su vez es el P.U.E. Jurídico de la entidad y Abogados externos de defensa judicial con voz pero sin voto.

	<h1>POLITICA DE DEFENSA JURIDICA</h1>	<p>Código: PIDEYP - 001          Versión: 1.0          Fecha: 18/11/2021          Página 3 de 10</p>
---	---------------------------------------	--

**Gestión de la Defensa Jurídica** que corresponde a todas aquellas directrices que definen los procedimientos, recursos, roles, alcance y mecanismos eficientes para la vigilancia y seguimiento a los procesos judiciales que se adelanten en contra de la Entidad, así mismo, orientar actuaciones administrativas previas que impidan que las decisiones o actuaciones administrativas sean susceptibles de revisión judicial, mejorando los procesos de toma de decisiones, la identificación de las causas generadoras de perjuicios y evitar un posible aumento de la litigiosidad (reclamaciones o demandas).

## PROPÓSITOS DE LA POLÍTICA

Los propósitos son los grandes enfoques para la implementación de la política de Defensa Jurídica, orientados hacia la satisfacción de necesidades y solución de problemáticas en el Estado. En concordancia con lo anterior, los propósitos de la política son los siguientes:

**Ejercer la defensa jurídica de la entidad de una manera diligente, oportuna, técnica y jurídica:** Consiste en el despliegue dentro de los términos legales, de la representación de la entidad en los procesos judiciales o trámite de reclamaciones y demás procedimientos en los que la entidad es demandante, demandada, accionada o vinculada, propugnando por la protección de los derechos de los ciudadanos y la salvaguarda del patrimonio público, aplicando las reglas constitucionales, legales, distritales y aquellas emitidas al interior de la Entidad.

**Diseñar lineamientos, directrices y protocolos en materia de defensa jurídica para obtener unidad de criterio, haciendo uso de la tecnología para la recopilación y consulta de documentos de interés:** Consiste en fijar lineamientos y protocolos para la defensa jurídica de la entidad en aquellos procesos en los cuales se encuentra demandada o accionada; así como la actualización de los procedimientos y formatos adoptados al interior de la entidad, así como de los fallos emitidos dentro de los procesos en los cuales la entidad es demandada, accionada o vinculada, estableciendo además espacios de análisis de situaciones administrativas que puedan contribuir activamente en el desarrollo y mejoramiento de la gestión.

**Posicionar al Comité de Conciliación como una instancia activa y actualizada** de estudio y formulación de las políticas de defensa jurídica y de prevención del daño antijurídico, que cuente con un reglamento actualizado y con un plan de acción orientado a la ejecución de las labores que legalmente le han sido conferidas, cuya información sea recopilada de tal manera que se conserve la memoria institucional sobre la gestión del Comité de Conciliación, y con ello “facilitar la transferencia de conocimiento al interior de la entidad”. (Protocolo para la Gestión de los Comités de Conciliación- Documentos Especializados de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica de Estado. Abril de 2017. Pág. 17).

**Prevenir el daño antijurídico a través de la solución de problemas administrativos o eventos que puedan generar litigiosidad (reclamaciones o demandas):** Consiste en la formulación, implementación y actualización de la política de prevención del daño antijurídico de la entidad de acuerdo con los lineamientos legales vigentes, a partir de la cual puedan identificarse las fallas o causas generadoras de posible daño antijurídico o de aumento de litigiosidad, que puedan ser prevenidos o mitigados a través de acciones concretas, respecto de las cuales el Comité de Conciliación realiza el seguimiento.

	<h2>POLITICA DE DEFENSA JURIDICA</h2>	<p><b>Código:</b> PIDEYP - 001  <b>Versión:</b> 1.0  <b>Fecha:</b> 18/11/2021  Página 4 de 10</p>
---	---------------------------------------	---

### 3. BASE LEGAL

Definición de las normas legales vigentes, relacionadas con la Política.

Contexto Normativo

Norma	Descripción
<b>Constitución Política</b>	Todos los artículos
<b>Ley 57 de 1887</b>	Código Civil
<b>Ley 393 de 1997</b>	Por la cual se desarrolla el artículo 87 de la Constitución Política - Acción de cumplimiento.
<b>Ley 446 de 1998</b>	Por la cual se adoptan como legislación permanente algunas normas del Decreto 2651 de 1991, se modifican algunas del Código de Procedimiento Civil, se derogan otras de la Ley 23 de 1991 y del Decreto 2279 de 1989, se modifican y expiden normas del Código Contencioso Administrativo y se dictan otras disposiciones sobre descongestión, eficiencia y acceso a la justicia.
<b>Ley 472 de 1998</b>	Por la cual se desarrolla el artículo 88 de la Constitución Política de Colombia en relación con el ejercicio de las acciones populares y de grupo y se dictan otras disposiciones.
<b>Ley 489 de 1998</b>	Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.
<b>Ley 599 de 2000</b>	Por la cual se expide el Código Penal.
<b>Ley 734 de 2002</b>	Por la cual se expide el Código Disciplinario Único.
<b>Ley 906 de 2004</b>	Por la cual se expide el Código de Procedimiento Penal. (Corregida de conformidad con el Decreto 2770 de 2004).
<b>Ley 909 de 2004</b>	Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones.
<b>Ley 1437 de 2011</b>	Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
<b>Ley 1564 de 2012</b>	Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones.
<b>Ley 1755 de 2015</b>	Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
<b>Ley 1952 de 2019</b>	Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.
<b>Ley 1955 de 2019</b>	Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. "pacto por Colombia, pacto por la equidad.
<b>Decreto 410 de 1971</b>	Por el cual se expide el Código de Comercio.

 <p>01 DISTRISSEGURIDAD TECNOLOGÍA. PREVENCIÓN. ANTILITIGIOSA</p>	<h2>POLITICA DE DEFENSA JURIDICA</h2>	<p>Código: PIDEYP - 001 Versión: 1.0 Fecha: 18/11/2021 Página 5 de 10</p>
--	---------------------------------------	---

Norma	Descripción
<b>Decreto 2591 de 1991</b>	Por el cual se reglamenta la acción de tutela consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política.
<b>Decreto 306 de 1992</b>	Por el cual se reglamenta el Decreto 2591 de 1991.
<b>Decreto 19 de 2012</b>	Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.
<b>Decreto 1069 de 2015</b>	Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho.
<b>Decreto 1167 de 2016</b>	Por el cual se modifican y se suprimen algunas disposiciones del Decreto 1069 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho.
<b>Directiva 25 de 2018</b>	Establece los lineamientos metodológicos para la formulación y adopción de la Política de Prevención del Daño Antijurídico por parte de los Comités de Conciliación de organismos y entidades distritales.
<b>Circular 68 de 2012</b>	Comunicación - Notificación Electrónica Ley 1437 de 2011 - Requerimientos Técnicos, Tecnológicos y Procedimentales dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura respecto a la reglamentación e implementación de la Notificación Judicial por Medios Electrónicos.

#### 4. GLOSARIO

**Actividad Litigiosa:** Conjunto de acciones ejecutadas dentro de procesos judiciales o arbitrales activos. <https://www.defensajuridica.gov.co/servicios-al-ciudadano/glosario/Paginas/default.aspx>

**Comité de Conciliación:** Instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de una entidad. Igualmente decidirá en cada caso específico, sobre la procedencia de la conciliación o cualquier otro medio alternativo de solución de conflictos. <https://www.defensajuridica.gov.co/servicios-al-ciudadano/glosario/Paginas/default.aspx>

**Ciclo de Defensa:** Comprende todas las etapas que se surten desde la comisión de un hecho hasta la recuperación de recursos públicos, vía acción de repetición, si da lugar a ello. (Las etapas son: prejudicial, judicial, cumplimiento de fallos y sentencias y acción de repetición). De igual forma comprende las políticas de prevención de daño antijurídico. <https://www.defensajuridica.gov.co/servicios-al-ciudadano/glosario/Paginas/default.aspx>

**Daño antijurídico:** Lesión a un interés jurídicamente tutelado, que la víctima no está en la obligación de soportar, o como aquél que causa un detrimento patrimonial que carece de título válido y excede el conjunto de cargas que debe soportar el individuo. (Consejo de Estado-Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Tercera. Subsección C. Consejero ponente: ENRIQUE GIL BOTERO, 23 de mayo de 2012. Rad. Número: 17001-23-3-1000-1999-0909-01(22592))

	<h2>POLITICA DE DEFENSA JURIDICA</h2>	<p>Código: PIDEYP - 001          Versión: 1.0          Fecha: 18/11/2021          Página 6 de 10</p>
---	---------------------------------------	--

**Debido proceso:** Conjunto de garantías consagradas en el ordenamiento jurídico, mediante las cuales se “busca la protección del individuo incurso en una actuación judicial o administrativa, para que durante su trámite se respeten sus derechos y se logre la aplicación correcta de la justicia”. (Corte Constitucional de Colombia Sentencia C-341/14. M. P. Mauricio González Cuervo).

**Defensa Jurídica:** Es la representación que se realiza por parte de la entidad u organismo distrital con el fin respaldar sus actuaciones legales, administrativas o regulatorias bien sea actuando como demandante, demandado o vinculado ejerciendo la actividad litigiosa que permita prevenir el daño antijurídico. (Guía de ajuste del sistema Integrado de Gestión Distrital. Tomo II Operación de las dimensiones Operativas del MIPG. Versión I).

**Litigiosidad:** Lo que está en pleito, en duda y se disputa.  
<https://www.defensajuridica.gov.co/servicios-al-ciudadano/glosario/Paginas/default.aspx>

**Política de Prevención de Daño Antijurídico:** Consiste en las directrices fijadas para el uso consciente y sistemático de los recursos a cargo de la entidad a través de mandatos y sobre prioridades de gasto relacionadas con la reducción de eventos de daño antijurídico.  
<https://www.defensajuridica.gov.co/servicios-al-ciudadano/glosario/Paginas/default.aspx>

## 5. PRINCIPIOS

**EFICIENCIA:** Atendiendo a este principio se debe propender para que los procesos o reclamaciones en los que la entidad sea demandante, demandada, accionada o vinculada sean atendidos con diligencia, observando los términos procesales vigentes, teniendo pleno conocimiento de la normatividad en el asunto. (Artículo 209 Constitución Política).

**CELERIDAD:** Este mandato implica que la entidad, en materia de defensa judicial, debe proceder con austeridad, optimizando el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas. (Artículo 209 Constitución Política y artículo 3 de la Ley 1437 de 2011).

**LEGALIDAD:** A la luz de este principio la entidad en el ejercicio de la defensa jurídica debe someterse a la normativa vigente, atendiendo los procedimientos y términos procesales previstos por el legislador, así como aquellos que rigen las actuaciones administrativas, las cuales deben orientarse a la prevención del daño antijurídico. (Artículo 29 Constitución Política).

**UNIDAD DE CRITERIO:** Implica la formulación de criterios generales en la ejecución de las actividades propias de la defensa jurídica de la entidad, así como en los procedimientos, formatos y demás documentación propia de la implementación de esta política. (Artículo 57 Decreto Distrital 430 de 2018).

**BUENA ADMINISTRACIÓN:** Entendido como un postulado que obliga a las entidades y organismos distritales a garantizar los derechos de los administrados, actuando con la debida diligencia de los deberes funcionales otorgados de manera convencional, constitucional y legal. (Artículo 5 Decreto Distrital 430 de 2018).

<p>01</p> 	<h2>POLITICA DE DEFENSA JURIDICA</h2>	<p>Código: PIDEYP - 001          Versión: 1.0          Fecha: 18/11/2021          Página 7 de 10</p>
---	---------------------------------------	--

## 6. ÁREAS O EJES TEMÁTICOS DE LA POLÍTICA INTERNA DE OPERACIÓN CON SUS RESPONSABLES

### 6.1 RESPONSABLES

**Director General** Dentro del propósito principal esta dirigir y orientar la acción de la entidad para el cumplimiento de su misión, objetivos y las funciones de la Entidad.

**El Director General:** dirige el Sistema Integrado de Gestión de la entidad y es el responsable de liderar y orientar la implementación del Modelo Integrado de Planeación y de gestionar los medios y recursos necesarios para tal fin (Resolución 30 de 2019, art. 8, núm. 1).

**P.U.E. Jurídico:** De conformidad con la norma, le corresponde supervisar y cooperar en el trámite de los procesos en que tenga que ver la entidad, además de asesorar y orientar la gestión jurídica en materia de defensa judicial y administrativa.

Dentro de este contexto tiene como una de sus funciones dirigir la defensa judicial y administrativa en los procesos litigiosos que se adelanten en contra de la Entidad o en los que ésta intervenga como demandante, tercero interviniente o coadyuvante, en coordinación con las dependencias internas, con el fin de defender adecuadamente los intereses de la Entidad.

En Distriseguridad el líder de la implementación de la Política es el jefe de la Oficina de Jurídica.

**Control Interno:** Al Grupo de Control Interno le corresponde solicitar a la oficina Jurídica de la entidad la autorización para obtener un rol básico de consulta, que les permita realizar la debida auditoría y control de la información registrada.

**Comité de Conciliación:** Corresponde a una instancia administrativa creada en la entidad mediante Resolución 055 del 19 de Julio de 2021 y que tiene dentro de sus funciones diseñar las políticas generales que orientarán la defensa de los intereses de Distriseguridad, así como estudiar y evaluar los procesos que cursen o hayan cursado en contra de la entidad, para determinar las causas generadoras de conflictos; el índice de condenas; los tipos de daño por los cuales resulta demandada o condenada; y las deficiencias en las actuaciones procesales.

Igualmente, tiene como funciones fijar lineamientos en materia de conciliación para la entidad, así como determinar su procedencia con el fin de evitar la lesión al patrimonio público, igualmente, determinar la procedencia de la acción de repetición, funciones que lo erigen en una instancia que define el contenido de la política de defensa jurídica de la entidad.

**Equipo de abogados Oficina de Jurídica:** Corresponderá a los abogados contratistas o funcionarios de la Oficina, brindar soporte en el ejercicio de la defensa jurídica de la entidad, registrando las actuaciones generadas judicial o extrajudicialmente en el Sistema o página web manteniéndola actualizada, precisa y depurada.

**Responsable de la Gestión Financiera Presupuesto:** Según lo señalado le compete en el sistema web ejercer el rol de radicador financiero, con el fin de gestionar, de acuerdo con sus competencias y radicar dentro del sistema web, el proceso de pagos de sentencias, conciliaciones y laudos arbitrales, bajo los principios de celeridad, eficacia y eficiencia. Junto con el Contador, le compete, anualmente, dentro de la primera semana de enero, remitir a la oficina jurídica, una certificación de la actualización del módulo de pago de sentencias respecto de la vigencia fiscal inmediatamente anterior.

<p>01</p>  <p><b>DISTRISSEGURIDAD</b> TECNOLOGÍA. PREVENCIÓN. ARTIFICIALIDAD</p>	<h2 style="text-align: center;">POLITICA DE DEFENSA JURIDICA</h2>	<p><b>Código:</b> PIDEYP - 001 <b>Versión:</b> 1.0 <b>Fecha:</b> 18/11/2021 Página 8 de 10</p>
---	---	--

### **Comité Institucional de Gestión y Desempeño:**

- Es la instancia encargada de orientar, articular y ejecutar las acciones y estrategias para la correcta implementación, operación, desarrollo, evaluación y seguimiento del Sistema Integrado de Gestión bajo su marco de referencia el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.

### **Oficina de Planeación:**

- Será responsable de liderar el proceso de consolidación y monitoreo de este componente, en coordinación con el líder de Defensa Jurídica de la entidad.
- Apoyar el proceso de construcción y formulación de políticas de la Entidad en materia de planeación y realizar el seguimiento y monitoreo del desarrollo de los planes, programas y proyectos para el logro de objetivos y metas institucionales.

### **Gestión TIC:**

- Es el encargado de liderar y orientar la gestión de tecnologías de información y comunicaciones y responder por la administración de la plataforma tecnológica, los sistemas de información y el desarrollo e implementación de nuevos aplicativos, para garantizar a la Entidad, información oportuna y confiable de la Entidad.
- Genera las herramientas tecnologías internas para aplicar en la implementación de la Política.

### **Gestión Documental:**

- Conformado por la Unidad de Correspondencia, archivos de gestión y archivo central, responsable de aplicar las políticas y normas que regulan el ejercicio de la función archivística, los procesos y procedimientos propios de la función archivística y de la Política Documental.

### **Equipo de Talento Humano:**

- Adelantar todos los procedimientos y actividades relativas a la gestión de los procesos de talento humano, de acuerdo con la normatividad vigente y las políticas institucionales.

### **Líderes de Procesos:**

- Los responsables de proceso, dentro del rol que les corresponde, deben liderar, impulsar, apoyar, evaluar y hacer seguimiento al cumplimiento del Sistema Integrado de Gestión de la entidad y su marco de referencia MIPG, en concordancia con sus competencias y nivel de responsabilidad, así como generar las recomendaciones de mejoramiento pertinentes.

<p>01</p>  <p><b>DISTRISSEGURIDAD</b> TECNOLOGÍA. PREVENCIÓN. SOLUCIONES</p>	<h2>POLITICA DE DEFENSA JURIDICA</h2>	<p><b>Código:</b> PIDEYP - 001  <b>Versión:</b> 1.0  <b>Fecha:</b> 18/11/2021  Página 9 de 10</p>
---	---------------------------------------	---

### 6.2 ESTRATEGIAS DE POLÍTICA DE DEFENSA JURÍDICA

La entidad a través del liderazgo de la Oficina Jurídica realizará el autodiagnóstico de la Política de Defensa Jurídica, de acuerdo con la herramienta que el Departamento de la Función Pública DAFP, establezca para ello.

La entidad a través del liderazgo de la Oficina Jurídica fijará lineamientos y protocolos para la defensa jurídica en los casos en los cuales es involucrada o notificada la entidad.

La entidad en cabeza de la Oficina Jurídica mantendrá actualizado sus procedimientos y lineamientos en materia de defensa jurídica.

La entidad, a través de la Oficina Jurídica, definirá indicadores que permitan medir la operación del proceso de Gestión Jurídica.

La entidad en cabeza de la Oficina Jurídica adelantará la representación judicial de la entidad dentro de los asuntos en los que la misma sea demandante, demandada, accionada o vinculada, esto de manera diligente, oportuna, técnica y jurídica.

La entidad a través del Comité de Conciliación definirá los asuntos que deben ser conciliados por la entidad, previo adelantamiento del trámite legalmente establecido, así como la posibilidad de adelantar la acción de repetición en los casos puestos a su consideración.

La entidad construirá y mantendrá actualizados los sistemas de información de la Entidad y bases de datos relacionados con la defensa jurídica, actividad que corresponde verificar al jefe de la Oficina Jurídica y realizar a los abogados asignados para brindar soporte a la defensa jurídica dentro de los distintos trámites y procesos judiciales, así como a quien ejerza la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación.

La entidad a través del respectivo proceso al que vaya dirigida la orden cumplirá con lo dispuesto en las sentencias proferidas en contra de la entidad, así como los acuerdos de conciliación celebrados y avalados por el Comité de Conciliación.

La entidad actualizará su política de prevención del daño antijurídico, de conformidad con la normatividad vigente y la socializará, obligación que estará a cargo del Comité de Conciliación.

La entidad, a través del liderazgo de la Oficina Jurídica, mantendrá actualizada la Política de Defensa Jurídica.

### ➤ 6.3. COMUNICACIÓN

La divulgación de la Política de Defensa Jurídica debe ser transmitida e implementada a través de las diferentes dependencias que conforman la estructura organizacional y jerarquía de la entidad.

### 6.4. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE DEFENSA JURIDICA

**Formulario de autodiagnóstico:** DISTRISSEGURIDAD realizará anualmente ó cuando lo considere necesario, el autodiagnóstico de la Política de Mejora Normativa, en concordancia

con las herramientas que el Departamento Administrativo de la Función Pública DAFP establezca para ello.

**Formulario Único de Avance a la Gestión (FURAG):** Herramienta en línea de reporte de avances de la gestión, como insumo para el monitoreo, evaluación y control del desempeño institucional. Se hará el reporte oficial de la Política de Mejora Normativa, a través del FURAG en los tiempos y la metodología establecida por el DAFP.

**Plan de Acción Integrado Institucional (PAII):** A través de esta herramienta la Oficina de Planeación monitoreará las actividades establecidas y los avances de los productos y/o servicios relacionados con la Política de Mejora Normativa en el Plan de Acción Integrado publicado a más tardar 31 de enero de cada vigencia en la página web de la entidad.

### ARTICULACIÓN CON EL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG):

Esta política institucional, se articula con todas las políticas del Modelo Integrado de Planeación y Gestión. Indicar la política de acuerdo al listado relacionado, en cumplimiento al decreto 1499 de 2017.

1. Planeación Institucional	8. Racionalización de trámites
2. Gestión presupuestal y eficiencia del gasto público	9. Gestión documental
3. Talento humano	10. Gobierno Digital, antes Gobierno en Línea
4. Integridad	11. Seguridad Digital
5. Transparencia, acceso a la información pública y lucha contra la corrupción	12. Defensa jurídica
6. Fortalecimiento organizacional y simplificación de procesos	13. Gestión del conocimiento y la innovación
7. Participación ciudadana en la gestión pública	14. Control interno
	15. Seguimiento y evaluación del desempeño institucional
	16. Mejora Normativa

### DOCUMENTO DE APROBACIÓN

Esta Política Institucional fue aprobada mediante resolución No.100 del 18 de Noviembre del 2021.

  
**PEDRO RODELO ASFORA**  
 Director General Distriseguridad